



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: SUBSIDIO PERSONAL POLICIAL HERIDO Y/O FALLECIDO - PEREZ Ángel Luis

VISTO el expediente N° EX-2021-09942530-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el ex Capitán Ángel Luis PEREZ, legajo N° 128.194, solicita el subsidio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 13.985 reglamentada por el Decreto N° 149/10, a raíz del hecho acaecido el 9 de octubre de 2.010;

Que por Resolución N° RESO-2021-307-GDEBA-MSGP de fecha 24 de marzo de 2021, se declaró encuadradas dentro de las previsiones de los artículos 51 de la Ley N° 13.982 y 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09, las lesiones sufridas por el interesado en la precitada data;

Que la Dirección de Sanidad informa que a raíz del hecho, el ex Capitán PEREZ usufructuó licencia médica desde el 12 de octubre de 2.010 por diecinueve (19) días, bajo la modalidad Reposo Ambulatorio Terapéutico (R.A.T.);

Que el artículo 1° párrafo primero de la Ley N° 13.985, establece un subsidio mensual para el personal policial herido e incapacitado transitoriamente en acto de servicio y en función de policía de seguridad mientras dure la incapacidad;

Que asimismo, el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 149/10, dispone que el subsidio será acordado cualquiera sea el grado de incapacidad del agente, en la medida que lo imposibilite en forma transitoria y por más de treinta (30) días para prestar servicio habitual y mientras dure tal situación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en el ámbito de sus competencias;

Que consecuentemente, no encontrándose acreditados los extremos de viabilidad requeridos en la normativa precitada, procede al dictado del acto administrativo que desestime el pago del subsidio peticionado por el ex Capitán Ángel Luis PEREZ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar el pago del subsidio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 13.985 solicitado por el ex Capitán Ángel Luis PEREZ (DNI 14.345.642 - clase 1961), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Superintendencia de Servicios Sociales, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.